



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 3 de agosto de 2022

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Sentencia**  
**Rad. 76001-22-03-000-2022-00198-00**  
**Accionante: Sociedad Ascendere SAS**  
**Accionado: Juzgado 1o Ejecución Civil del Circuito y Otros**  
**Ponente: Julián Alberto Ilegas Perea**

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a las partes e intervinientes dentro del proceso Hipotecario con radicado No. 014-2016-0248-00 que cursa ante el juzgado 1º de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, Sociedad Cesco S.A (Demandada) y a la Dra. MARIA EUGENIA FERNANDEZ CUELLAR (Apoderada judicial de la parte demandada), publica el siguiente

**AVISO**

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha veintiséis (26) de julio de 2022 que a la letra dice: *“RESUELVE: Primero. CONCEDER el amparo al derecho fundamental al debido proceso de la sociedad ASCENDERE S.A.S., conforme lo explicado en la parte motiva Segundo. DECLARAR SIN EFECTO la providencia de 14 de julio de 2022, adoptada por el Juez 36 Civil Municipal de Cali dentro de la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33901, en la que se negó la oposición formulada por la sociedad accionante ASCENDERE S.A.S., conforme lo anotado en precedencia. Tercero. Como consecuencia de lo anterior, REHÁGASE la actuación a partir de ese momento, de tal manera que el funcionario que adelanta la entrega, asegure que las cosas vuelvan al estado anterior cuando se fue a tomar aquella decisión. A efectos de que tome las medidas necesarias con el propósito de reinstalar la actuación procesal inmediatamente antes de lo decidido, se le otorga al JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, un término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, corridos los cuales, llevará a cabo la reanudación de la diligencia en los términos descritos en esta providencia. Cuarto. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito. Quinto. ORDENAR que, en caso de que no se impugne esta decisión, se remitan las presentes diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE - El Magistrado Sustanciador, JULIÁN ALBERTO*



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*VILLEGAS PEREA Los demás Magistrados integrantes de la Sala, FLAVIO  
EDUARDO CORDOBA FUERTES JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA”*

**Nota:** Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio  
del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES  
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE